



BASES ADMINISTRATIVAS PARA EL CONCURSO INTERNO DE MERITOS PARA ASCENSO LAS PLAZAS VACANTES DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD, TÉCNICOS, AUXILIARES ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS DEL PERSONAL NOMBRADO BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276

I. OBJETIVO DEL CONCURSO

Establecer los procedimientos y criterios técnicos para desarrollar el Concurso interno de Méritos para el proceso de Ascenso de los profesionales, técnicos, auxiliares asistenciales y administrativos, en las plazas vacantes que se encuentran estructuradas y presupuestadas en el año 2019 del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas.

II. FINALIDAD

Promover el desarrollo de los recursos humanos, habilitando a los servidores públicos para asumir funciones de responsabilidad y garantizar la igualdad de oportunidades del personal que participe del proceso.

III. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en las presentes Bases son de aplicación obligatoria para todos los órganos y unidades orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y los servidores públicos nombrados que estén comprendidos bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, la Ley N° 23536, Ley N° 28561 y las demás leyes especiales que regulan la carrera de los Servidores de la salud, que reúnan los requisitos establecidos y soliciten voluntariamente participar en el concurso interno.

IV. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 25035, Ley de Simplificación Administrativa
- Ley N° 26771 de prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2000-PCM.
- Ley N° 26842 - Ley General de Salud.
- Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, que tiene como finalidad establecer los Lineamientos generales para promover, consolidar y mantener una administración pública moderna, jerárquica, profesional, unitaria, descentralizada y desconcentrada.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento.
- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto y su modificatoria.
- Ley N° 30693 – Ley de Presupuesto del Sector Público, para el Año Fiscal 2019.
- Ley N° 23536, Ley del Trabajo de los Profesionales de la Salud y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 0019-83-PCM.
- Ley N° 27669 - Ley del Trabajo de la Enfermera (o).
- Ley N° 27878 - Ley de Trabajo del Cirujano Dentista, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2005-SA.
- Ley N° 28173, Ley del Trabajo del Químico Farmacéutico del Perú y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 008-2006-SA.
- Ley N° 28456 - Ley del Trabajo del Profesional de la Salud Tecnólogo Médico y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2008-SA
- Ley N° 28561, Ley que regula el Trabajo de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de Salud.
- Ley N° 29973, Ley General de Discapacidad y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP
- Ley N° 30112 - Ley del Ejercicio Profesional del Trabajador Social.
- Ley N° 30220 - Ley Universitaria.
- Decreto Legislativo N° 1153 - Ley que regula la política integral de Compensaciones y Entregas Económicas del personal de la salud al servicio del Estado.
- Decreto Legislativo N° 1161 aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Legislativo N° 559 - Ley del Trabajo Médico y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2001-SA.



Lic. VILMA LAVADO ARELLANO
Supervisora Área Funcional Ambulatoria
Departamento de Enfermería
CEP 19343
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



PERÚ

Sector Salud

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



- Decreto Supremo N° 006-2004-SA, aprueba dispositivos referidos a la carrera de los profesionales de Enfermería del Sector Público.
- Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Ministerial N° 453-86-SA/DM – Reglamento General de Provisión de Plazas para Organismos y Dependencias del Ministerio de Salud y sus disposiciones complementarias.
- Decreto Supremo N° 001-2007-SA, y de conformidad con la Resolución Suprema N° 001-2018-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ROF – INEN).
- Resolución Jefatural N° 123-2019-J/INEN, de fecha 04 de abril de 2019 que aprueba el Cuadro de Asignación de Personal Provisional Reordenado - 2019 del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas.
- Resolución Jefatural N° 193-2019-J/INEN, de fecha 14 de mayo de 2019, que aprueba el Presupuesto Analítico de Personal Apertura para el año 2019 del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, del Ministerio de Salud.

AUTORIZACIÓN

El concurso de ascenso estará a cargo de la Comisión que ha sido conformada mediante Resolución Jefatural N° 178-2019-J/INEN, de fecha 06 de mayo de 2019 y designados por la Jefatura Institucional, la misma que está integrada por los miembros Titulares el Dr. Gustavo Sarria Bardales, como representante de la Jefatura Institucional, quien lo preside; por la Directora Ejecutiva de la Oficina de Recursos Humanos, CPC. Rosa Arangüena Vilela, en la calidad de Secretaria Técnica, en calidad de representantes suplentes; el Abog. Víctor Rodolfo Zumarán Alvitez, como representante de la Jefatura Institucional, quien lo preside; por el señor Darío Cárdenas Romero personal de la Oficina de Recursos Humanos, en la calidad de Secretario Técnico y los representantes de línea de carrera, designados por la Jefatura Institucional, señores:

M.C. Roxana Regalado Rafael (representante de la línea de carrera médico), Lic. Enf. Vilma Lavado Arellano (representante de la línea de carrera enfermero/a), TM. César Quispe Asto (representante de la línea de carrera del tecnólogo médico), Téc. Enf. Graciela Puican Liza (representante de la línea de carrera de los técnicos y auxiliares asistenciales) y la Sra. Silvia Ruiz Ramírez (representante de la línea de carrera de profesionales, técnicos y auxiliares administrativos).

Además los representantes suplentes de línea de carrera, designados por la Jefatura Institucional, señores/as:

MC. Sheila Eunice Vilchez Santillan (representante de la línea de carrera médico), Lic. Enf. Ibis Rivera Morales (representante de la línea de carrera enfermero/a), TM. Ofelia Geovani Pérez Montenegro (representante de la línea de carrera del tecnólogo médico), Téc. Enf. Livia Tenazoa Trauco (representante de la línea de carrera de los técnicos y auxiliares asistenciales) y la Sra. Silvia Arévalo Chong, (representante de la línea de carrera de profesionales, técnicos y auxiliares administrativos).

Según Expediente Hoja de Registro y Seguimiento N° 3948, que contiene el Memorando N° 570-2019-OGPP/INEN de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de fecha 30 de mayo, el Informe N° 044-2019-PPTO-ORH/INEN y el Informe N° 11-2019-PPTO-ORH/INEN, del Área de Presupuesto y Programación de la Oficina de Recursos Humanos, a través del cual se autoriza la cobertura de plazas vacantes en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 GENERALIDADES

- El Ascenso se efectúa por concurso interno de méritos, teniendo en cuenta las necesidades institucionales y los intereses del personal. Procede a petición expresa de parte y debe implementarse en el marco de lo establecido por la normativa vigente.

LIC. VILMA LAVADO ARELLANO
Supervisora Área Funcional Asistencial
Departamento de Enfermería
CEP 19343

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



- b. Los cargos deben estar consignados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y sus correspondientes plazas en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), debidamente habilitados y acreditados presupuestalmente por la Oficina respectiva.
- c. El ascenso del servidor se realiza mediante promoción al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, habilitándolo para asumir funciones de mayor complejidad y responsabilidad; se produce mediante concurso de méritos.
- d. El SERUMS se convalidará como tiempo de servicio para el ascenso al segundo nivel de línea de carrera.
- e. Podrá postular al presente Concurso interno de Ascenso, aquel servidor que cumpla con los requisitos mínimos del perfil del cargo establecido en el Manual de Clasificación de Cargos o Manual de Organización y Funciones (MOF).
- f. El proceso está a cargo de la Comisión de Concurso interno de Méritos para Ascenso, para cubrir las plazas vacantes en las distintas líneas de carrera del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas.
- g. Para el concurso interno de ascenso se considerarán las plazas vacantes en el presente orden, según la ubicación orgánica de origen donde se produjo la plaza vacante.
 - a. Servicio/Equipo
 - b. De no existir elegibles se pasará al Departamento u Órgano/Unidad Orgánica
 - c. De no existir elegibles se pasará al nivel Institucional General
- h. El Concurso Interno se desarrollará conforme a los principios de Legalidad, Imparcialidad, Presunción de Veracidad, Transparencia y Publicidad.
- i. Son causales de descalificación automática:
 1. No cumplir con los requisitos para postular.
 2. No presentar los expedientes que contiene los anexos y demás de acuerdo con las formalidades establecidas (lugar, fecha, horarios, entre otros), así como la documentación de sustento.
 3. La inasistencia o impuntualidad del postulante en las evaluaciones.
 4. Ocultar información y/o presentar información falsa y/o distorsionada y/o con algún signo de alteración en cualquier etapa del Concurso.
 5. Presentarse a más de una Categoría.
 6. La documentación presentada no deberá tener borraduras, manchas, ni enmendaduras, ni cualquier signo de alteración, en caso contrario la Comisión la considerará como no presentada. Se dejará constancia de cualquiera de las situaciones indicadas, en el acta correspondiente.
- j. Los postulantes podrán hacer las consultas que estimen pertinentes, únicamente durante la etapa de convocatoria, con documento de fecha cierta, a través de la Oficina de Recursos Humanos.
- k. Las consultas serán absueltas por el mismo medio por parte de la Comisión de Concurso interno de Méritos. Las respuestas a las consultas son aclaratorias y no modifican las Bases, siendo inimpugnables y sin derecho a réplica.
- l. Los postulantes tienen responsabilidad de revisar el portal web de la entidad, correo personal o el periódico mural de la Oficina de Recursos Humanos, para tomar conocimiento de los resultados o cualquier otro aviso referido al Concurso.



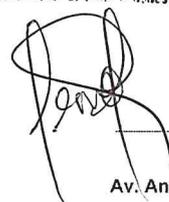
6.2. DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

La Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, participa en el desarrollo del Concurso interno de Méritos desempeñando las siguientes funciones:

- a. Brindar asesoramiento y asistencia permanente a la Comisión de Concurso interno de Méritos.
- b. Proporcionar a la Comisión de Concurso Interno de Méritos la relación de plazas vacantes presupuestadas, indicando el cargo, nivel y órgano, así como poner a disposición los legajos de los servidores incursos en el presente proceso.
- c. Proporcionar toda clase de información que requiera la Comisión, sobre la situación laboral y administrativa de los postulantes, relacionada a los servidores según:
 - Fecha de nombramiento como empleado de carrera
 - Cargo que ocupa y tiempo que viene desempeñándose
 - Informe que no ha sido sancionado el año anterior al concurso
 - Evaluación de Desempeño satisfactoria de su comportamiento laboral del periodo 2018 I y II, evaluada y remitida por el Área usuaria.



Vilma Lavado Arellano
 Lic. VILMA LAVADO ARELLANO
 Supervisora Área Funcional Ambulatoria
 Departamento de Enfermería
 CEP 19343
 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas





- d. Disponer las medidas convenientes para que los servidores actualicen oportunamente los documentos de su respectivo legajo personal.
Preparar el formato de solicitud de inscripción al Concurso y todo aquello que requiera la Comisión durante el desarrollo del Proceso (Anexos).
- e. Guardar confidencialidad respecto de toda información a que tenga acceso con ocasión del Concurso.
- f. Una vez concluido el proceso de concurso mediante acto resolutivo de concurso, la Oficina de Recursos Humanos, y refrendada por las autoridades competentes, se procederá a registrar a los beneficiarios del proceso en sus nuevos cargos y plazas en el AIRHSPS, debiendo solicitar a la Oficina de Planeamiento Estratégico la certificación sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente y posteriormente solicitar al MEF el registro en el AIRHSP, conforme lo establecido en la Directiva N° 001-2016-EF/53.01.

6.3. DE LA COMISION DE CONCURSO INTERNO DE MÉRITOS:

- a. La Comisión de Concurso interno de Méritos para Ascenso, estará integrada de la siguiente manera, existiendo 01 Titular y 01 suplente para cada representante:
 - Representante de la Jefatura Institucional, uno de los cuales tendrá categoría de Director, quien presidirá la Comisión.
 - El/La Jefe/a de la Oficina de Recursos Humanos actuará como Secretario/a Técnico/a.
 - Un/a Profesional de la Salud de la Línea de Carrera correspondiente.
- b. La Comisión será designada por resolución de la máxima autoridad de la Jefatura Institucional. Es incompatible que un postulante sea miembro de la Comisión de manera simultánea.
- c. La Comisión del presente concurso, cursará invitaciones para que un (01) representante de los Gremios y de los Colegios Profesionales acrediten a un representante, en calidad de veedor, que acompañe a la Comisión cuando se evalúe a un integrante de su orden.
- d. Los veedores estarán debidamente acreditados por el Gremio y la entidad que lo envía, no deberán ser postulantes a este concurso, por un tema de transparencia y conflicto de interés. Los veedores deberán acreditarse ante la Jefatura Institucional o Presidente de la Comisión su inasistencia a las actividades, lo cual no impide la realización de las mismas.
- e. La Comisión está facultada para solicitar en calidad de apoyo la participación de los profesionales y/o especialistas que estimen necesarios para el mejor ejercicio de sus funciones.
- f. Los miembros de la Comisión participan en todos los actos del proceso de evaluación, por lo que su asistencia tiene carácter de obligatoria; salvo excepciones de Ley; para todas las actividades a cargo de la Comisión. Los miembros de la Comisión se inhibirán de la evaluación del postulante, en el caso de existir vínculo familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio o convivencia de ser el caso, del servidor sujeto al proceso de ascenso y reasignación. La inhibición es solo para la evaluación del postulante con el que tiene vínculo.
- g. Los acuerdos que adopten los miembros de la Comisión deben constar en las respectivas Actas, las mismas que deben estar suscritas y visadas por todos los miembros que integran la Comisión, incluido los veedores.
- h. Los miembros de la Comisión de Concurso Interno de Méritos y los veedores, están impedidos de:
 1. Divulgar los aspectos confidenciales y de toda información a que tenga acceso en el concurso interno de méritos de ascenso.
 2. Ejercer o someterse a influencia parcializada en la evaluación de los postulantes.
 3. Rechazar preliminarmente las solicitudes. Toda solicitud debe ser recibida y su resultado debe constar en Acta debidamente fundamentada.



Magdalena
 LIC. STICIA LAVAYO
 Supervisora Área Función Ambulatoria
 Departamento de Enfermería
 CEP 1943
 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

6.4 FUNCIONES DE LA COMISION DE CONCURSO INTERNO DE MERITOS:

- a. Conducir el proceso de Concurso Interno de méritos.
- b. Elaborar, aprobar y publicar las Bases de Convocatoria del Concurso Interno de méritos para Ascenso.
- c. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en la presente Base y la normatividad vigente sobre la materia.
- d. Elaborar y aprobar el cronograma de actividades y convocar al Concurso Interno de Méritos.
- e. Publicar la relación de plazas vacantes para el proceso de Ascenso, conforme a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos de la Entidad.

[Handwritten signature]



- f. Elaborar el Acta de Instalación de la Comisión para el Concurso interno de Méritos y suscribir las actas de todas las reuniones que celebren en el desarrollo del proceso de concurso.
- g. Recibir, evaluar y verificar los expedientes que presenten los postulantes que se han inscrito al respectivo Concurso Interno de Méritos, a fin de verificar que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Base.
- h. Evaluar y verificar los legajos personales de los postulantes.
- i. Elaborar y publicar la relación de los postulantes aptos para participar en el Concurso Interno de Méritos, así como el resultado final de la evaluación en el portal institucional y lugar visible dentro de la Entidad.
- j. Evaluar y calificar a los postulantes de acuerdo a los criterios establecidos en la presente Base de Concurso.
- k. Elaborar y publicar el Cuadro de orden de Méritos del Concurso.
- l. Excluir del concurso a los postulantes que presenten documentos falsos o adulterados; sin perjuicio de las acciones penales y administrativas correspondientes.
- m. Declarar desierto el concurso interno de méritos cuando los postulantes no reúnan los requisitos y/o no alcancen puntaje aprobatorio mínimo (60 puntos).
- n. En caso que dos o más servidores públicos tengan el mismo puntaje final en el concurso, para establecer el orden de prelación en el cuadro de resultados, la comisión procederá del modo siguiente:
 1. Se dará preferencia al servidor de mayor tiempo de permanencia en el nivel.
 2. De persistir la igualdad, se dará preferencia al servidor con mayor tiempo de permanencia en el grupo ocupacional; y
 3. En caso de igualdad en el tiempo de permanencia en el nivel y grupo ocupacional, será ascendido quien tenga mayor tiempo de servicios al Estado.
 4. De persistir el empate se definirá mediante entrevista personal.
- o. Resolver el recurso de reconsideración que interpongan los postulantes en contra del Cuadro de Orden Méritos del Concurso y notificar sus decisiones a los impugnantes a través del medio de comunicaciones que la Comisión establezca.
- p. Elaborar, suscribir y elevar al Titular de la entidad el Informe final de la Comisión, adjuntando los expedientes de los servidores que acceden al ascenso a efecto que se lleven a cabo las acciones finales a que hubiere lugar, debidamente foliado; y;
- q. Otras que resulten aplicables de la normativa vigente.

6.5. PLAZA APROBADAS PARA LA COVOCATORIA INTERNA:

Los cargos materia de provisión de plazas para ascenso, deben estar consignadas en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) Provisional Reordenado y el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, vigente y debidamente aprobado en el presente período presupuestal, para lo cual deberá adjuntarse en Anexo, según los campos que se detallan en el siguiente cuadro.

CUADRO DE PLAZAS VACANTES A POSTULAR EN EL CONCURSO INTERNO DE ASCENSO 2019

PERSONAL ASISTENCIAL				
ID	PLAZA	Unidad Orgánica	Cargo CAP-P	Nivel
1	013219	Departamento de Promoción de la Salud	Médico	MC-5
2	013059	Departamento de Oncología Médica	Médico	MC-5
3	013258	Departamento de Cirugía en Cabeza y Cuello	Médico	MC-5
4	013276	Departamento de Anestesia, Analgesia., Reanimación y Centro Quirúrgico	Médico	MC-5
5	013165	Departamento de Cirugía Urológica	Médico	MC-4
6	131475	Departamento de Cirugía en Mamas y Tejidos blandos	Médico	MC-3
7	131365	Departamento de Cirugía en Abdomen	Médico	MC-3
8	013146	Departamento de Patología	Médico	MC-2
9	1 plaza	Departamento de Enfermería	Enfermera/o Especialista	ENF-11
10	5 plazas	Departamento de Enfermería	Enfermera/o Especialista	ENF-14
11	131827	Departamento de Patología	Tecnólogo/a Médico	TM-2
12	013698	Departamento de Enfermería	Técnico/a en Enfermería	TA
	013669	Departamento de Atención de Servicios al Paciente	Técnico/a en Nutrición II	TC
PERSONAL ADMINISTRATIVO				
1	013649	Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios (Electricidad)	Técnico/a en Mantenimiento II	TA
2	013390	Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios (Limpieza)	Técnico/a en Servicios Generales I	TA
3	013865	Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios	Técnico/a en Seguridad II	TC
4	013316	Departamento de Especialidades Médicas	Técnico/a Administrativo/a	TC
5	013539	Oficina de Logística	Técnico/a en Logística I	TE
6	132267	Secretaría General	Auxiliar Administrativo/a	AB
7	140308	Oficina de Recursos Humanos	Auxiliar Administrativo/a	AB
8	140229	Departamento de Educación	Auxiliar Administrativo/a	AB
9	140158	Departamento de Patología	Auxiliar Administrativo/a	AB
10	132301	Departamento de Farmacia	Auxiliar Administrativo/a	AB



WILMA LAVADO ARELLANO
Supervisora Área Funcional Ambulatoria
Departamento de Enfermería
CEP 19343
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

[Handwritten signature]

**VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:****7.1 CONVOCATORIA ETAPAS Y CRONOGRAMA DEL CONCURSO**

- La Convocatoria al proceso de Concurso Interno para la cobertura de plazas vacantes será realizada por la Comisión del Concurso, se efectuará en la fecha consignada en el cronograma de actividades, utilizará como medios de difusión los paneles de la Oficina de Recursos Humanos, lugares visibles de la Institución, publicación el portal Web Institucional, www.inen.sld.pe, mediante Memorando Circular a los Directores Generales y Directores Ejecutivos.
- Acceso a las **Bases e inscripciones**, Los postulantes para los Concurso interno de Ascenso, podrán acceder y descargar las Bases Administrativas de acuerdo al proceso al que postulan, en la página web institucional desde el día de la publicación.
- Los postulantes deberán efectuar la entrega de la solicitud, dirigida al Presidente de la Comisión de Concurso Interno, según formato adjunto en las Bases Administrativas, a través de la Oficina de Recursos Humanos, los días 17 al 21.06.2019, en el Horario de 8.30 am a 4.00 pm. de acuerdo al periodo establecido en el cronograma.

Se considera extemporánea la entrega de documentos fuera de la fecha (días antes o días después) u horario establecido. La entrega extemporánea dará lugar a **DESCALIFICACIÓN** del postulante.

- El aviso de la convocatoria al concurso contendrá lo siguiente:

- a) Cronograma de actividades del proceso de concurso interno de méritos para ascenso.
- b) Bases del Concurso Interno de Ascenso.
- c) Publicación de plazas vacantes, precisando la denominación del cargo a concursar, nivel o categoría remunerativa y su ubicación orgánica.
- d) Solicitud de postulante
- e) Declaraciones juradas
- f) El instructivo de postulación.

- Corresponde a los postulantes actualizar sus legajos en la Oficina de Recursos Humanos, para los fines del proceso de concurso de ascensos, dentro del periodo que estará establecido en el cronograma del proceso, tales como:

- Currículum actualizado y documentado.
- Tener el Título, de acuerdo al grupo ocupacional correspondiente, adjunto en su Legajo.
- Tener el Título de especialista y registro nacional de especialización en línea de carrera del profesional de la salud (según requiera el perfil de puesto) adjunto en su Legajo.
- Tener constancia de habilitación vigente otorgado por el colegio profesional, según corresponda, para los postulantes del grupo ocupacional profesional, según sea el caso. (original o electrónico)
- Tener evaluación de Desempeño semestral aprobatoria igual o mayor a 60 puntos sobre la base de 100 en el I y II Semestre 2018
- El SERUMS se convalidará como tiempo de servicio para el ascenso al segundo nivel de línea de carrera. (Copia en legajo)

El presente concurso de ascenso tiene como fases:

- a) **La difusión y actualización de legajos.**- Comprende la publicación de convocatoria, la difusión de las bases del concurso interno de méritos, la inscripción de los postulantes.
- b) **La evaluación de los requisitos.**- La Comisión se encargará de la evaluación exhaustiva de los legajos, de la solicitud de postulación y de la verificación de los requisitos básicos para el ascenso y los estudios de formación general, méritos individuales y desempeño laboral (factores de calificación).



- c) **Evaluación de conocimiento general:** Comprende preguntas que incluyan conocimientos técnicos generales del cargo, cultura general, ética en la función pública, se solicitará el Banco de Preguntas a los Departamentos, según la Dependencia del cargo.
- d) **Entrevista personal:** en caso de persistir el empate según se indica en el numeral 6.4, literal n indicador 4.
- e) **La publicación de los resultados – Cuadro de Méritos.**

7.2 REQUISITOS PARA POSTULAR:

REQUISITOS GENERALES

Los postulantes deberán presentar su expediente con la documentación legible, debidamente firmado y/o rubricada, foliada y/o enumerada, conteniendo la siguiente información:



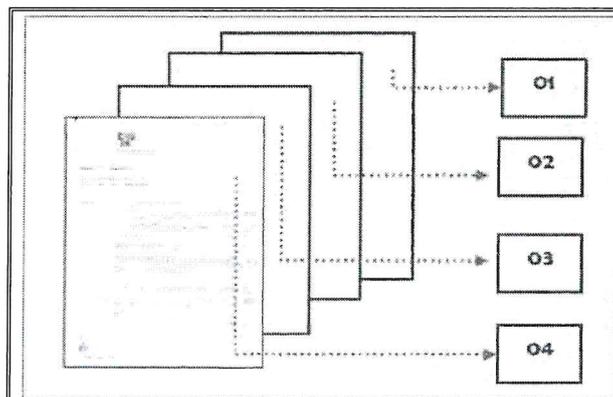
- a) Solicitud de inscripción dirigida al Presidente/a de la Comisión de Concurso Interno de Ascenso.
- b) Documento Nacional de Identidad
- c) Declaración jurada (Anexo 2) de:

- Cumplir con los requisitos para el cargo a desempeñar
- Ser servidor nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 en el INEN. (copia de Resolución).
- Gozar de buena salud física y mental.
- Cumplir con los requisitos mínimos del perfil de puesto, consignado en las fichas clasificadas del **Manual de Clasificación de Cargos** del INEN, según los cargos materia de postulación.
- Tener una nota mayor a 60 puntos en la Evaluación del Desempeño y Conducta Laboral del I Semestre 2018 y II Semestre 2018, archivado en el Legajo de personal.
- Tener el mínimo de experiencia en el nivel actual.
- No haber sido sancionado por medida disciplinaria en los últimos dos años, para lo cual la Comisión corroborará con la Oficina de Recursos Humanos los postulantes tienen sanción disciplinaria.
- No tener impedimento por razón de antecedente penal, policial ni judicial por delito doloso.
- No tener relación de parentesco por razones de consanguinidad, matrimonio y afinidad con los miembros de la Comisión de Concurso.
- No encontrarse con inhabilitación vigente en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido – RNSDD.
- No encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, REDAM.



- d) Declaración jurada (Anexo 3). Declaración Jurada de ausencia de Nepotismo.

El postulante deberá tener en cuenta el siguiente MODELO DE FOLIACIÓN:



Lic. VILMA LAVADO ARELLANO
 Supervisora Área Funcional Ambulatorio
 Departamento de Enfermería
 CEP 19343
 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas





REQUISITOS ESPECIFICOS:

A. Para el servidor profesional asistencial y administrativo:

El servidor debe cumplir previamente con los siguientes requisitos fundamentales:

- a) Grupo Ocupacional Profesional: tres años de permanencia en cada nivel.
b) Para los profesionales médicos, el tiempo mínimo de permanencia en el nivel es de 5 años.
c) Cumplir con los requisitos del nivel inmediato superior.
d) Capacitación en temas relacionados a su grupo ocupacional y especialidad.
e) Serán considerados aptos para el concurso de ascenso al nivel inmediato superior, cuando acrediten haber cumplido todos los requisitos mínimos especificados para el nivel al que pertenecen en su línea de carrera respectiva.

B. Para el servidor técnico y auxiliar asistencial y administrativo:

- a) Grupo Ocupacional Técnico: dos años de permanencia en cada uno de los dos primeros niveles y tres años en cada uno de los restantes
b) Grupo Ocupacional Auxiliar: dos años en cada uno de los dos primeros niveles, tres años en cada uno de los dos siguientes y cuatro años en cada uno de los restantes.
c) Cumplir con los requisitos del nivel inmediato superior.
d) Capacitación en temas relacionados a su grupo ocupacional y especialidad
e) Serán considerados aptos para el concurso de ascenso al nivel inmediato superior, cuando acrediten haber cumplido todos los requisitos mínimos especificados para el nivel al que pertenecen en su grupo ocupacional.



7.2.1 DOCUMENTOS A PRESENTAR ADJUNTO PROFESIONALES, TECNICOS Y AUXILIARES SEGÚN CORRESPONDA:

- 1. Solicitud de inscripción dirigida al Presidente de la Comisión de Concurso Interno de Ascenso (anexo 1)
2. Documento Nacional de Identidad
3. Declaración jurada (anexo 2).
4. Declaración jurada de no tener relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad o por vínculo matrimonial o unión de hecho con los integrantes de la comisión de concurso (anexo 3).



7.3 FACTORES DE SELECCIÓN Y CALIFICACION

El concurso comprenderá la calificación de los siguientes factores:

- a) Evaluación curricular 0 a 100 puntos.
b) Comportamiento laboral 0 a 100 puntos.
c) Tiempo de servicios hasta 30 puntos
d) Evaluación de Conocimientos 0 a 100 puntos

El puntaje de cada uno de los factores de selección, se multiplicará por coeficientes de ponderación, según sea el caso.

7.4.1. FACTORES DE EVALUACIÓN PARA CONCURSO DE ASCENSO.

En el caso de los profesionales, técnicos y auxiliares, el puntaje máximo que puede obtener es de cien (100) puntos.

La evaluación curricular del Grupo Ocupacional Profesional consiste en: formación profesional (títulos, grados), capacitación, méritos, docencia y producción científica.

Signature and stamp of the Sub-Head of the Institution, including name and contact information.

Signature of the official responsible for the document.



Para el grupo no profesional la evaluación curricular incluye: El título del Instituto en que se formó, las capacitaciones y los méritos.

a) Título y grado universitario.

Se tomará como valor de calificación el de mayor puntaje.

Todos los estudios señalados dentro del nivel educativo, son aquellos cursados regularmente dentro del sistema educativo nacional, así como los realizados en el extranjero mediante certificados, diplomas o títulos expedidos de acuerdo a ley. En caso de estudios efectuados en el extranjero, deben estar reconocidos dentro del registro de títulos, grados o estudios de posgrado a cargo de SUNEDU.

b) Capacitación:

La capacitación a través de cursos deberá estar directamente relacionada con la especialidad a la que concursa, serán aquellas obtenidas en los últimos cinco (5) años. Son las actividades educativas en las modalidades de diplomado, curso, taller, pasantía o afines, vinculados a su función, cargo, profesión o carrera.

c) Los Méritos:

Son los reconocimientos y/o felicitación que han obtenido los profesionales, técnicos y auxiliares, en los últimos 5 años previos a la postulación al concurso.

d) Docencia:

La docencia se acreditará con los documentos de nombramiento y/o contrato donde se indique el inicio y término de la docencia. La docencia a calificar es tanto para docencia universitaria e institutos superiores.

e) Producción Científica:

Se evaluará la producción o publicación de trabajos científicos.

f) Evaluación del Comportamiento Laboral:

Se tomará en cuenta la evaluación del desempeño y conducta laboral efectuada al servidor el I y II semestre del año 2018. El puntaje obtenido en dicha evaluación se multiplicará por el factor de conversión y se obtendrá el puntaje correspondiente.

Son aptos para la evaluación de ascenso los servidores que hayan obtenido un puntaje igual o mayor a sesenta (60) puntos sobre la base de cien (100) en la evaluación de desempeño laboral, el mismo que será tomado del promedio de la evaluación semestral de los últimos dos semestres.

Es responsabilidad del postulante que las fichas de evaluación de desempeño, se encuentre en su legajo. De no contar con evaluación será evaluado por su Jefe Inmediato, adjuntando dicha evaluación en el periodo de actualización de legajo. En caso no se encuentre la evaluación de desempeño en el legajo, el factor de evaluación será de "0" puntos.

g) Tiempo de Servicio:

Con un puntaje máximo acumulativo de 30 puntos. De acuerdo a información proporcionada por el Área de Legajos de la Oficina de Recursos Humanos y conforme al Nivel del cargo a postular.

Se considerará el tiempo de servicio (en años) en el Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos, Direcciones Regionales y sus Órganos Desconcentrados de los Gobiernos Regionales, vinculado a la profesión o función, multiplicado por el factor de conversión.

Miraflores
LIC. VILMA LAVADO ARELLANO
Supervisora Área Funcional Ambulatoria
Departamento de Enfermería
CEP 19343
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



PERÚ

Sector Salud

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



CALIFICACIÓN ASCENSO – GRUPO PROFESIONAL

I.- EVALUACIÓN CURRICULAR		Puntaje Máximo	Factor de Conversión	Puntaje Final	
A. Títulos y grados universitarios (máximo acumulable 60 puntos)*		60			
1	Título profesional Universitario (50 puntos)				
2	Título segunda especialidad (53 puntos)				
3	Maestría (Título 55 puntos)				
4	Doctorado (Título 60 puntos)	20			
B. Capacitaciones (Máximo 20 puntos acumulables) *					
1	Actividades educativas menores a 40 horas lectivas				1 punto
2	Actividades educativas menores a 41 a 100 horas lectivas				3 puntos
3	Actividades educativas menores a 101 a 150 horas lectivas				6 puntos
4	Actividades educativas menores a 151 a 255 horas lectivas	15 puntos			
5	Actividades educativas mayores a 255 horas lectivas	20 puntos			
C. Méritos (Máximo 10 puntos acumulables)*		10	0.20	20	
Por cada documento de mérito otorgado por entidades públicas (05) puntos, por cada uno. Máximo cinco (05).					
Por cada año de trabajo en una dependencia de salud, exceptuando el SERUMS. Un (01) punto por año. Máximo cinco (05) puntos.		5			
D. Docencia (máximo 5 puntos acumulables)*					
1	Profesor principal				3 puntos por cada año de servicio
2	Profesor asociado	2 puntos por cada año de servicio			
3	Profesor auxiliar o Jefe de Practica	1 punto por cada año de servicio			
E. Producción Científica (máximo 5 puntos acumulables)*		5			
1	Trabajos publicados en libros, revistas científicas, publicaciones de certámenes científicos (2 puntos por cada trabajo)				
2	Trabajos o artículos científicos acreditados ante dependencias del Ministerio de Salud (1 punto por cada trabajo)				
II.- EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO LABORAL (máximo 100)		100	0.20	20	
1	Puntaje obtenido en el I Semestre y II Semestre 2018				
III.- TIEMPO DE SERVICIO (máximo acumulable 30)		30	1.00	30	
1	N° de años de servicio				1 punto por año.
IV.- EVALUACION DE CONOCIMIENTO		100	0.30	30	
Puntaje Máximo posible				100	

- La evaluación curricular comprende: Títulos, capacitaciones, méritos, docencia y producción científica.



Vilma Lavado Arellano
 LIC. VILMA LAVADO ARELLANO
 Supervisora Área Funcional Ambulatoria
 Departamento de Enfermería
 CEP 19343
 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

[Signature]



CALIFICACION ASCENSO – GRUPO TECNICO Y AUXILIAR

Aspectos		Puntaje Máximo	Factor de Conversión	Puntaje Final
I.- EVALUACIÓN CURRICULAR				
A. Grado de Instrucción				
1.- Título de Instituto Superior	60 puntos	60		
2.- Egresado de Instituto Superior	55 puntos	55		
3.- Secundaria Completa	50 puntos	50		
B. Capacitaciones (Máximo 20 puntos acumulables)*				
1	Actividades educativas menores a 50 horas lectivas	1 punto	0.20	20
2	Actividades educativas menores a 51 a 100 horas lectivas	6 puntos		
3	Actividades educativas menores a 101 a 153 horas lectivas	12 puntos		
4	Actividades educativas mayores a 153 horas lectivas	20 puntos		
C. Méritos (Máximo 20 puntos acumulables)*				
1	Por cada documento de mérito otorgado por entidades públicas (05) puntos, por cada uno. Máximo diez (10).	20		
2	Por cada año de trabajo en una dependencia de salud. Un (01) punto por año. Máximo diez (10) puntos.			
II.- EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO LABORAL (máximo 100)				
1	Puntaje obtenido en el I Semestre y II Semestre 2018 (hasta 100)	100	0.20	20
III.- TIEMPO DE SERVICIO (máximo acumulable 30)				
1	Nº de años de servicio: 1 punto por año.	30	1.00	30
IV.- EVALUACION DE CONOCIMIENTO		100	0.30	30
Puntaje Máximo posible				100

- La evaluación curricular comprende: Títulos, capacitaciones y méritos.

Nota:

La documentación que acredite puntaje para las capacitaciones deberá contener el número de créditos o número de horas de capacitación, al no contener estos documentos créditos u horas no podrán ser evaluados y no tendrán puntaje. Un crédito equivale a 17 horas lectivas.

La documentación que acredite puntaje para las capacitaciones deberá estar en el idioma español. Las capacitaciones que acrediten en idioma extranjero deberán estar traducidas al idioma español y deben contener el número de créditos o número de horas de capacitación, al no contener estos documentos créditos u horas no podrán ser evaluados y no tendrán puntaje.

VIII. PROCEDIMIENTO

Aprobadas las Bases Administrativas para el Concurso, se iniciará el proceso, para lo cual se procederá a la publicación y difusión de la convocatoria.



Los postulantes deberán tramitar la actualización de sus legajos y presentar la solicitud dirigida al Presidente/a de la Comisión de Concursos, según formato adjunto en las Bases Administrativas cumpliendo los requisitos básicos.

La Comisión evaluará las solicitudes con el criterio establecido en las Bases y legajos personales de acuerdo al cronograma establecido.

Los certificados o constancias de estudios u otros similares que acrediten capacitación o publicaciones científicas o similares deberán encontrarse en el legajo personal y podrán acreditarse en copia simple.

Las constancias de trabajo o prestación de servicios, certificados de trabajo, resoluciones que acrediten tiempo de servicios podrán acreditarse en copia simple dentro del legajo personal.

Sólo serán aceptados aquellos documentos que se encuentren dentro del Legajo Personal en el periodo de evaluación.

El cumplimiento de los requisitos señalados en la solicitud de concurso deberá guardar relación con los documentos que se encuentren en el Legajo Personal.

Recibida la solicitud, la Comisión verificará los requisitos básicos, en el plazo establecido en el cronograma e iniciará la fase de evaluación de requisitos y evaluación de conocimientos.



IX. DE LA EVALUACIÓN

Podrán ser evaluados los postulantes que cumplan con los requisitos básicos, así como los estudios de formación general, méritos individuales y desempeño laboral (factores de calificación) en base al legajo personal actualizado y solicitud de postulación. Así como la evaluación de conocimientos.

El postulante, tiene la obligación de especificar y detallar la plaza a la cual concursa.

En el caso de detectarse falsedad y adulteración en el legajo personal o solicitud de algún postulante, e incluso después de realizarse el concurso, será descalificado e inmediatamente se declarará nula la Resolución que declare su ascenso o su evaluación, sin perjuicio de las acciones administrativa y legales que genere dicho ilícito accionar.

X. DE LOS RESULTADOS, CONSULTA, RECLAMOS y/o RECURSOS IMPUGNATORIOS DISPOSICIONES FINALES

La nota final de cada puntaje, se obtiene multiplicando la calificación que obtenga el postulante en cada factor de selección por los respectivos coeficientes de ponderación y sumando los productos obtenidos, considerándose como nota mínima aprobatoria sesenta (60) puntos.

Los resultados del concurso serán difundidos en la página web de la Institución y en los paneles de la Oficina de Recursos Humanos, publicándose a través de un cuadro, donde se indicará el puntaje final, para que los postulantes puedan presentar sus reclamos, de considerarlo pertinente, de acuerdo al cronograma establecido.

El postulante podrá presentar en el plazo de 01 día útil desde la publicación del cuadro de méritos su reclamo por escrito dirigido al presidente de la comisión de concurso interno de ascenso.

Terminada la etapa de consulta y/o reclamo se ratificará o rectificará el cuadro de méritos, el cual se publicará para conocimiento de los interesados.

Manuel B.
LAVADO ARELLANO
Área Función Pública
Departamento de Enfermería
CEP 19343
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



Terminado el proceso de concurso, la Comisión remitirá a la Jefatura la siguiente documentación:

- a) Acta de Instalación
- b) Bases del concurso
- c) Cronograma de actividades
- d) Acta Final del Concurso
- e) Cuadro de Méritos

Actuarán como veedores del Concurso Interno de Ascenso un representante de los gremios según línea de carrera y plazas convocadas, quienes deberán acreditarse ante la Jefatura Institucional o Presidente de Comisión; su inasistencia a las actividades de la Comisión no impide la realización de las mismas.

La Oficina de Recursos Humanos efectuará el procesamiento de las resoluciones que correspondan, de acuerdo al nivel de aprobación para su expedición del funcionario competente.

Los aspectos que no estén previstos en las Bases serán resueltos por la Comisión de Concurso, tomando en cuenta la Ley del Procedimiento Administrativo General y Decreto Legislativo N° 276.

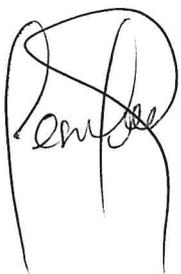
En caso que los postulantes presenten Recurso de Reconsideración serán resueltos por la Comisión de Concurso de Ascenso Interno de méritos.

El Órgano de Control Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, tiene la responsabilidad de realizar las acciones de control posterior sobre el desarrollo del concurso.

En el caso de que los postulantes presenten Recurso de Apelación, éste será absuelto por la Jefatura Institucional. El recurso de apelación se presentará ante los resultados finales de la Comisión de Concurso Interno de Ascenso.



Wilma Lavado Arellano
Lic. **WILMA LAVADO ARELL.**
Supervisora Área Funcional Ambulatorio
Departamento de Enfermería
CEP 19343
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas





PERÚ

Sector Salud

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



ANEXO 1

SOLICITO: INSCRIPCIÓN A CONCURSO INTERNO DE MERITOS PARA ASCENSO 2019.

Presidente de la Comisión de Concurso Interno de Ascenso 2019.

Presente.-

APELLIDOS Y NOMBRES:

Documento Nacional de Identidad N°.....CARGO.

Nivel/Categoría: Departamento/Servicio:

Domiciliado/a en:

Para cualquier comunicación relacionada al Concurso, **autorizo** la comunicación por las siguientes vías:

Correo:.....

N° Celular:

Grupo Ocupacional (marcar con X).

Profesional Técnico Auxiliar

Registro de especialista N° _____ No aplica

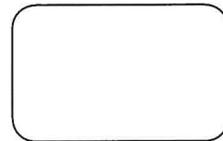
Colegio profesional y N° de colegiatura _____ No aplica

Solicito ser inscrito como postulante al concurso interno al nivel _____ de mi cargo actual. (Ver relación de plazas)

Por tanto, manifiesto mi voluntad de someterme a los criterios, procedimientos, evaluaciones y requisitos establecidos en las Bases Administrativas del Concurso Interno de Ascenso 2019.

Lugar y fecha,.....

Huella Digital



.....
Firma y/o rubrica

N° de Folios:.....

Adjunto:

Anexo 2: Declaración Jurada

Anexo 3: Nepotismo

DNI VIGENTE Y LEGIBLE

Otros:

NO SE ACEPTARÁ, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS ADICIONALES, LUEGO DE EFECTIVIZARSE LA INSCRIPCIÓN. LETRA LEGIBLE SIN BORRONES NI ENMENDADURAS.

Handwritten signature: Vilma Lavado Arellano
Lic. VILMA LAVADO ARELLANO
Supervisora Área Funcional Ambulatoria
Departamento de Enfermería
CEP 19343

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS



CUADRO DE PLAZAS VACANTES A POSTULAR EN EL CONCURSO INTERNO DE ASCENSO 2019

PERSONAL ASISTENCIAL

ID	PLAZA	Unidad Orgánica	Cargo CAP-P	Nivel
1	013219	Departamento de Promoción de la Salud	Médico	MC-5
2	013059	Departamento de Oncología Médica	Médico	MC-5
3	013258	Departamento de Cirugía en Cabeza y Cuello	Médico	MC-5
4	013276	Departamento de Anestesia, Analgesia., Reanimación y Centro Quirúrgico	Médico	MC-5
5	013165	Departamento de Cirugía Urológica	Médico	MC-4
6	131475	Departamento de Cirugía en Mamas y Tejidos blandos	Médico	MC-3
7	131365	Departamento de Cirugía en Abdomen	Médico	MC-3
8	013146	Departamento de Patología	Médico	MC-2
9	1 plaza	Departamento de Enfermería	Enfermera/o Especialista	ENF-11
10	5 plazas	Departamento de Enfermería	Enfermera/o Especialista	ENF-14
11	131827	Departamento de Patología	Tecnólogo/a Médico	TM-2
12	013698	Departamento de Enfermería	Técnico/a en Enfermería	TA
13	013669	Departamento de Atención de Servicios al Paciente	Técnico/a en Nutrición II	TC

PERSONAL ADMINISTRATIVO

1	013649	Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios (Electricidad)	Técnico/a en Mantenimiento II	TA
2	013390	Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios (Limpieza)	Técnico/a en Servicios Generales I	TA
3	013865	Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios	Técnico/a en Seguridad II	TC
4	013316	Departamento de Especialidades Médicas	Técnico/a Administrativo/a	TC
5	013539	Oficina de Logística	Técnico/a en Logística I	TE
6	132267	Secretaría General	Auxiliar Administrativo/a	AB
7	140308	Oficina de Recursos Humanos	Auxiliar Administrativo/a	AB
8	140229	Departamento de Educación	Auxiliar Administrativo/a	AB
9	140158	Departamento de Patología	Auxiliar Administrativo/a	AB
10	132301	Departamento de Farmacia	Auxiliar Administrativo/a	AB



Para el concurso interno de ascenso se considerarán las plazas vacantes en el presente orden, según la ubicación orgánica de origen donde se produjo la plaza vacante.

- a. Servicio/Equipo
- b. De no existir elegibles se pasará al Departamento u Órgano/Unidad Orgánica
- c. De no existir elegibles se pasará al nivel Institucional General



Kavado B
VERONICA LAVADO ARELLANO
 Supervisora Área Funcional Ambulatoria
 Departamento de Enfermería
 CEP 19343
 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

[Signature]



PERÚ

Sector Salud

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



ANEXO 2

CONCURSO INTERNO DE MERITOS PARA ASCENSO 2019
DECLARACIÓN JURADA

El que suscribe, identificado con Documento Nacional de Identidad N°..... y con domicilio en natural del Distrito de Provincia de Departamento de

En pleno uso de mis facultades y en conocimiento de lo dispuesto en las Bases Administrativas del Concurso Interno de Ascenso 2019, declaro bajo juramento cumplir con los requisitos requeridos de acuerdo a lo siguiente. (Marca con X):

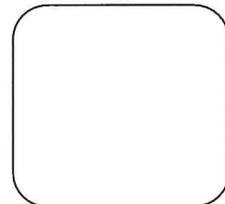
Table with 4 columns: Item number, Description of requirement, SI, and NO. Contains 11 numbered items regarding job requirements, health, performance, and legal status.



Formulo la presente declaración en aplicación del principio de veracidad establecido en los artículos 41° y 42° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General. Asimismo, manifiesto que lo declarado se ajusta a la verdad de los hechos y tengo conocimiento que si lo declarado es falso, estoy sujeto a los alcances de lo establecido en el artículo 427° y el artículo 438° del Código Penal.

Lugar y fecha,.....

Huella Digital



Firma y/o rúbrica

Nombre: _____

DNI: _____

LETRA LEGIBLE SIN BORRONES NI ENMENDADURAS.

Signature and stamp of Lic. YIEMA LAVADO ARELLANO, Supervisora Area Funcional Ambulatoria, Departamento de Enfermería, CEF 19343, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas.

Handwritten signature



PERÚ

Sector Salud

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



ANEXO 3

CONCURSO INTERNO DE MERITOS PARA ASCENSO 2019

DECLARACIÓN JURADA

DECLARACION JURADA DE AUSENCIA DE NEPOTISMO - Ley N° 26771
D.S. N° 021-2000-PCM, D.S. 017-2002-PCM y D.S. N° 034-2005-PCM

Yo, identificado con D.N.I. N° al amparo del Principio de Veracidad señalado por el artículo IV, numeral 1.7 del Título Preliminar y lo dispuesto en el artículo 42° de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, DECLARO BAJO JURAMENTO, lo siguiente:

No tener en la Institución, familiares hasta el 4° grado de consanguinidad, 2° de afinidad o por razón de matrimonio, con la facultad de designar, nombrar, contratar o influenciar de manera directa o indirecta en el ingreso a laborar al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas.

Por lo cual, declaro que no me encuentro incurso en los alcances de la Ley N° 26771 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 021-2000-PCM y sus modificatorias. Asimismo, me comprometo a no participar en ninguna acción que configure ACTO DE NEPOTISMO, conforme a lo determinado en las normas sobre la materia.

EN CASO DE TENER PARIENTES

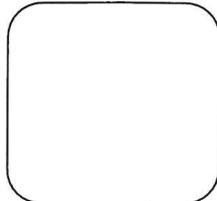
Declaro bajo juramento que en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas laboran las personas cuyos apellidos y nombres indico, a quien(es) me une la relación o vínculo de afinidad (A) o consanguinidad (C), vínculo matrimonial (M) o unión de hecho (UH), señalados a continuación.

Table with 4 columns: Relación, Apellidos, Nombres, Área de Trabajo

Declaro asimismo, que para proceder a llenar la presente Declaración Jurada, he revisado la relación de todo el personal que presta servicios en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, ingresando para ellos a través de la Web Institucional – Transparencia; así como declaro que lo mencionado responde a la verdad de los hechos y tengo conocimiento, que si lo declarado es falso, estoy sujeto a los alcances de lo establecido en el artículo 438° del Código Penal, que prevén pena privativa de libertad de hasta 04 años, para los que hacen una falsa declaración, violando el principio de veracidad, así como para aquellos que cometan falsedad, simulando o alterando la verdad intencionalmente.

Lima, ____ de ____ de 20 ____

Huella Digital



Firma y/o rúbrica

Nombre: _____

DNI: _____



Supervisora Área Funcional Ambulatorio
Departamento de Enfermería
CEP 19343
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas